ESTUDIOS PREVIOS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA GESTORA:	**JEFE DE DESARROLLO SOCIAL**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	**GINETH PADILLA ARISTIZABAL**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**MAYO DE 2026**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Albán - Cundinamarca, requiere contratar los siguientes servicios:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Albán, Cundinamarca debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben de darle cumplimiento a tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su

respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, con el fin de lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio constituye la célula básica de la organización estatal y tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional. Que en el artículo 287 de la constitución Política de 1991 establece "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 339, establece que el Plan de Desarrollo es el instrumento fundamental de la gestión pública, orientando las acciones de las entidades territoriales hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El artículo 340 complementa esta disposición al crear el Sistema Nacional de Planeación, conformado por los consejos de planeación como instancias de participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo. Estas normas garantizan que la planeación territorial se realice de manera democrática, incluyente y en concordancia con los principios constitucionales, asegurando que las políticas públicas respondan a las necesidades sociales, culturales y económicas de la comunidad.

En este marco, el Municipio de Albán tiene la responsabilidad de promover manifestaciones artísticas y culturales que transmiten tradiciones, costumbres y valores, generando inclusión social con enfoque diferencial. El arte y la cultura se convierten en instrumentos de resignificación del sentido de la vida, fundamentales para la paz y la reconciliación, capaces de transformar actores sociales y colectivos, restablecer derechos, fortalecer la participación ciudadana y consolidar el sentido de pertenencia. Estas actividades permiten la circulación de contenidos artísticos, deportivos, recreativos y culturales que contribuyen al buen vivir de todos los habitantes, en concordancia con el mandato constitucional de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

El artículo 70 de la Constitución impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad étnica y cultural de la Nación. El artículo 72 establece la obligación de valorar, proteger y difundir

el patrimonio cultural, mientras que el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, responsable de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 313 numeral 9 faculta a los concejos municipales para dictar normas de preservación y defensa del patrimonio cultural, lo que se materializa en Albán mediante el Acuerdo 003 de 2023 Estatuto Municipal de Cultura, que estructura el Sistema Municipal de Cultura y garantiza el acceso equitativo a la vida cultural.

El Estatuto Municipal de Cultura define la cultura como un proceso vital, histórico y dinámico que integra modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias, reconociendo que el pleno ejercicio de los derechos culturales se alcanza cuando los habitantes logran participar, acceder y contribuir de manera efectiva en la vida cultural del municipio. Asimismo, establece que la gobernanza cultural debe ser un ejercicio colaborativo entre la administración y la comunidad, garantizando la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas y la protección de la diversidad cultural. En este sentido, las festividades municipales como la Semana de la Cultura, el Festival de Danzas y el Aniversario Municipal constituyen escenarios privilegiados para materializar estos principios, fortaleciendo la identidad local y promoviendo la cohesión social.

Desde una perspectiva internacional, la Ley 74 de 1968 (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y la Ley 319 de 1996 (Protocolo de San Salvador) reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la comunidad. Estos instrumentos obligan al Estado colombiano y a sus entidades territoriales a garantizar la participación cultural como un derecho humano fundamental. En el ámbito nacional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, definiendo la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a los grupos humanos. Esta ley reconoce que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de la identidad colombiana, imponiendo al Estado la obligación de impulsar procesos culturales en un marco de respeto por la diversidad y de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural.

La Ley 300 de 1996 y la Ley 1582 de 2012 reconocen el turismo como industria esencial para el desarrollo social y económico, vinculada a la sostenibilidad y al patrimonio cultural. La Ley 1834 de 2017 (Economía Naranja) fomenta la economía creativa, articulando innovación, turismo y patrimonio cultural como motores de empleo y productividad. Finalmente, la Ley 1757 de 2015 obliga al municipio a garantizar instancias de participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en las políticas sociales y culturales, lo que se refleja en la organización de eventos que convocan a la comunidad en torno a su identidad cultural.

La necesidad de un contrato en este contexto se fundamenta en la importancia de garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las celebraciones

culturales y turísticas que constituyen la identidad del municipio de Albán, Cundinamarca. Estas festividades —el Festival de Danzas, la Semana de la Cultura "Albán Tierra Panche" y el Aniversario Municipal— no solo representan un patrimonio histórico y simbólico, sino que también cumplen funciones sociales, educativas y económicas al fortalecer la cohesión comunitaria, visibilizar la diversidad cultural, fomentar la participación ciudadana y dinamizar el turismo local.

El contrato se convierte en un instrumento jurídico y administrativo indispensable para asegurar la correcta destinación de recursos, la transparencia en la gestión pública y la articulación de actores institucionales, comunitarios y privados. Además, permite formalizar compromisos con proveedores, artistas, gestores culturales y operadores turísticos, garantizando la calidad de los eventos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto Municipal de Cultura y en los acuerdos municipales vigentes (Acuerdo No. 004 de 2021, Acuerdo No. 003 de 2023 y Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026).

La institucionalización de la Semana de la Cultura y la inclusión de nuevas actividades como el Festival de Lectura y Escritura "Albán Lee – Albán Escribe" requieren un marco contractual que respalde la programación anual, la logística, la promoción y la evaluación de resultados. De igual manera, el contrato asegura la implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Seguridad Turística Municipal, integrando a la Oficina de Cultura, Turismo, Desarrollo y Competitividad en la tarea de fortalecer la oferta cultural y turística, apoyar a artesanos y comerciantes locales, y proyectar al municipio como referente regional y nacional.

En síntesis, la justificación de la necesidad de un contrato radica en que este garantiza la sostenibilidad, continuidad y calidad de las celebraciones culturales, protege el patrimonio histórico y artístico, promueve el turismo y asegura la participación activa de la comunidad, consolidando a Albán como "Tierra Panche" y como un territorio que honra su memoria, fortalece su identidad y proyecta su riqueza cultural hacia el futuro.

La necesidad de un contrato para la organización de las celebraciones culturales y turísticas en Albán, Cundinamarca, se fundamenta en la relevancia social, histórica, económica y educativa de los eventos que conforman la identidad del municipio. Festividades como el Festival de Danzas, la Semana de la Cultura "Albán Tierra Panche", el Festival de Lectura y Escritura "Albán Lee – Albán Escribe", el Aniversario Municipal y las tradicionales cabalgatas constituyen expresiones vivas del patrimonio cultural y simbólico de la región. Estas actividades no solo rescatan y proyectan la memoria histórica y las tradiciones ancestrales, sino que también cumplen funciones esenciales en la cohesión comunitaria, la formación ciudadana y la dinamización del turismo local.

El contrato se convierte en un instrumento jurídico y administrativo indispensable para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de estas celebraciones. A través de él se asegura la correcta destinación de recursos, la transparencia en la gestión pública y la articulación de actores institucionales, comunitarios y privados. Además,

permite formalizar compromisos con proveedores, artistas, gestores culturales, operadores turísticos y asociaciones de artesanos, garantizando la calidad de los eventos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto Municipal de Cultura y en los acuerdos municipales vigentes (Acuerdo No. 004 de 2021, Acuerdo No. 003 de 2023 y Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026).

La institucionalización de la Semana de la Cultura y la inclusión de nuevas actividades, como el Festival de Lectura y Escritura, requieren un marco contractual que respalde la programación anual, la logística, la promoción y la evaluación de resultados. Asimismo, el contrato asegura la implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Seguridad Turística Municipal, integrando a la Oficina de Cultura, Turismo, Desarrollo y Competitividad en la tarea de fortalecer la oferta cultural y turística, apoyar a artesanos y comerciantes locales y proyectar al municipio como un referente regional y nacional. De esta manera, se garantiza que las celebraciones no dependan de esfuerzos aislados o improvisados, sino que cuenten con una estructura sólida que les otorgue continuidad y sostenibilidad.

El impacto económico y turístico de estas festividades es igualmente significativo. El Festival de Danzas convoca agrupaciones folclóricas que, junto con sus acompañantes y público visitante, dinamizan la economía local mediante el consumo en restaurantes, hospedajes, transporte y la compra de artesanías. La cabalgata reúne a caballistas de distintos municipios, quienes llegan con sus comitivas y familias, convirtiendo el evento en un atractivo turístico que fortalece la tradición ecuestre y promueve la integración regional. Los actos protocolarios y cívicos del aniversario municipal consolidan a Albán como un referente cultural y turístico en Cundinamarca, atrayendo visitantes de diferentes municipios, departamentos e incluso del ámbito nacional e internacional.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-034 de 2019) refuerza esta visión al señalar que la cultura comprende modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias, lo que obliga a los municipios a promoverla como proceso dinámico que fortalece la cohesión social y la identidad colectiva. En consecuencia, la organización de la Semana de la Cultura, el Festival de Danzas y el Aniversario Municipal responde a un mandato constitucional, legal y estatutario que busca garantizar el acceso equitativo a la cultura, fortalecer la identidad local, promover la diversidad y dinamizar el desarrollo económico y social de Albán.

MARCO LEGAL QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A SATISFACER LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Territoriales de Desarrollo.

Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en su art 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa.

Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del

estado.

Que con la expedición del Decreto Nacional 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como ocurre en el presente caso.

b. Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

c. Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

d. Que la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente expidió la Guia para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, en la que se desarrollan lineamientos específicos para adelantar este tipo de contratación.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: “Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son

consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal.

En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución nacional y la ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

Finalmente, es deber de la administración municipal, bajo la dirección de la Jefatura de Desarrollo Social y con el visto bueno del alcalde como ordenador del gasto, adelantar procesos de contratación que garanticen la organización y ejecución de actividades culturales, agrupaciones musicales, talleres artísticos, cabalgatas y demás eventos que engalanan las festividades del mes de mayo. Estas acciones no solo cumplen con las metas previstas en el Plan de Desarrollo, sino que también reafirman la identidad autóctona de los habitantes, fortalecen la integración social y promueven el desarrollo económico local, consolidando a Albán como un municipio que reconoce en la cultura el fundamento de su progreso y cohesión comunitaria.

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Que dentro del plan de desarrollo *Avancemos juntos por Albán 2024-2027*, aprobado mediante acuerdo municipal N° 08 de 2024, en el eje 01 AVANCEMOS POR EL BIENESTAR SOCIO CULTURAL DE ALBÁN se encuentra contemplado el programa CULTURA con las siguientes metas a desarrollar:

Código de Programa de Desarrollo Municipal

EJE 03: AVANCEMOS EN LAS TRANSFORMACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO DE ALBÁN
SECTOR 35: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA 11: DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
Meta Resultado Valor agregado
Meta Producto 090: Servicio de promoción turística.

EJE 01: AVANCEMOS POR EL BIENESTAR SOCIO CULTURAL DE ALBAN
SECTOR 33: CULTURA
PROGRAMA 04: CULTURA
Meta Resultado Tasa de cobertura municipal con beneficiarios de convocatorias públicas de las culturas, las artes y los saberes

Meta Producto 043: Servicio de promoción de actividades culturales

Código BPIN

20242501950
20242501926

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Albán , entidad territorial de naturaleza pública y una organización sin ánimo de lucro, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un CONVENIO DE CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CUYO OBJETO ÁNIMO DE LUCRO CON EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES SOCIALES, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE TURISMO ENMARCADAS EN EL ANIVERSARIO MUNICIPAL NRO. 123 Y LA VI SEMANA DE LA CULTURA "ALBÁN TIERRA PANCHE" EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DENOMINADO AVANZADO JUNTOS POR ALBÁN, este tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración el cual tiene como sustento legal antes mencionado.

Que, de acuerdo al plan plurianual de inversión del municipio de Albán para el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante el mejoramiento del bienestar de la población, la inclusión social se establecen los siguientes lineamientos:

Para el apoyo logístico del festival en mención, la Alcaldía Municipal de Albán, cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, como se refleja cuenta con la disponibilidad Presupuestal DIS-2026000210 y debidamente inscrito en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 20242501950 – 20242501926.

La contratación se encuentra contenida en el plan de adquisiciones para la correspondiente vigencia. Se soporta el presente con certificado expedido por la Tesorería Municipal en el que se evidencian saldos en los respectivos rubros involucrados.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LAS FESTIVIDADES SOCIALES, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE TURISMO ENMARCADAS EN EL ANIVERSARIO MUNICIPAL NRO. 123 Y LA VI SEMANA DE LA CULTURA "ALBÁN TIERRA PANCHE" EN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DENOMINADO AVANZADO JUNTOS POR ALBÁN.

Alcance

Teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Oficina de Desarrollo Social, surge la necesidad de contar con el apoyo logístico para la realización en el ANIVERSARIO MUNICIPAL NRO. 123 Y LA VI SEMANA DE LA CULTURA "ALBÁN TIERRA PANCHE" EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DENOMINADO AVANZADO JUNTOS POR ALBÁN

3. **Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos por las naciones unidas para la presente contratación:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales, De Empresas Y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización Y Distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones y eventos
93000000 Servicios Políticos Y De Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios Y Sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios De Promoción Cultural
80000000 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales, De Empresas Y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización Y Distribución	80141600 Actividades De Venta Y Promoción De Negocios	80141607 Gestión De Eventos
50000000 Productos de Alimentación y Bebidas	50190000 Alimentos preparados y conservados	50191500 Sopas y guisos preparados	50191505 Sopas o guisos recién preparados
86000000 Servicios de Educación y Capacitación	86130000 Servicios educativos especializados	86132200 Servicios de apoyo educativo	86132201 Servicio de taller de formación

4. **Condiciones Técnicas Exigidas.**

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**sonido**	Para los días sabado 16, domingo 17, lunes 18 de mayo de 2026, instalado en tarima a las 8 am del día 16, hasta las 3 am del día 19 y el día 22 de mayo de 8 de la mañana a las 12 de la noche, con las siguientes especificaciones y caracteristicas tecnicas: 8 cabinas línea array. 4 bajos 1100 watss 4 cabinas dobles 2 monitores seifell 4 monitores de piso 2 monitores de vientos Equipo de bajo Consola digital de 32 canales 20 micrófonos con cables y bases 8 líneas de 1/4 2 micrófonos inalambrico Tres potencias qsc 5050 1 potencia pa 10. 000 watss 2 potencias qsc 1500 2 potencia ama 600 22 metros de Estructura de aluminio 6 cabezas moviles beam 230 8 pares led 15 watss distribución de corriente trifasico Cable parcial trifasico de 30 metros 1 ingeniero de sonido 2 auxiliares de sonido Transporte y alimentación incluida	unidad	1
2	**Puesta en escena de la agrupación musical "Pachanga Show"**	Integrada por 30 artistas en tarima, con una presentación de 3 horas, salidas cada una de 1 hora 30 minutos y su respectivo intervalo de descanso, incluye transporte al municipio. Día de presentación:17 de mayo de 2026, hora a acordar nocturna, lugar y fecha a convenir con el supervisor del contrato.	unidad	1
3	**Show Disk Jockey con**	Para la noche del 16 y 17 de mayo de 2026; con un show de 2 horas cada dia en dos salidas con una duración de 1	unidad	1

	Animadory bailarinas DJ Carlos Espinoza	Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.		
4	**Maestro de ceremonia:**	Maestro de ceremonia permanente, disponible para conducir y animar las actividades programadas entre los días 16, 17, 18 y 22 de mayo de 2026, bajo el cronograma establecido por el supervisor del contrato. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	1
5	**Decoración tarima:**	Globos Bombas Mate Y Satín - Amarillas - R12 X100 -- Unidades Calidad Premium	unidad	3
6		Globos Bombas Mate Y Satín - Verdes - R12 X100 -- Unidades Calidad Premium	unidad	3
7		Globos Bombas Mate Y Satín - Blancas - R12 X100 -- Unidades Calidad Premium	unidad	3
8	**Manteles**	3 Manteles en tela yacar color blanco con dimensiones 1,50 x 1,40 M, acompañado de 3 servilletas de color verde seran destinadas a servir como centro o camino de mesa diseñadas para complementar el mantel de 1,50 x 1,40 M. asi mismo se debera incorporar los logos en coordinacion con el supervisor del contrato, asegurando identidad visual y cumplimiento de los lineamientos de imagen coorporativa. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	3
9	**Pastel**	Pastel elaborado para 400 personas en conmemoración de los 123 años del municipio de Albán. Preparado con harina de trigo, margarina, huevos y azúcar glas, enriquecido con frutas cristalizadas remojadas en vino. Decorado con crema pastelera y glaseado de frutas, incorporando los símbolos patrios del municipio, y ajustado al diseño solicitado por el supervisor del contrato. Se entrega con platos y cubiertos, garantizando que se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y del poliestireno expandido (icopor). Cada porción corresponde a un mínimo de 80 gramos. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	1

10	**Bebida**	Bebida de surtidos sabores, en presentación de tres litros, destinada a acompañar el pastel durante la conmemoración de los 123 años del municipio de Albán para 400 personas	Unidad	30
11 12	**Vasos Ecológicos**	Material biodegradable y compostable, resistente a bebidas frías, medida 7 onzas, paquete x 50 unidades.	Unidad	8
13	**Recordatorios Semana de la cultura "Albán Tierra Panche" y Festival de Danzas**	Recordatorio para colgar elaborado en madera caucho de 15x20 cm aproximadamente (el tamaño puede variar dependiendo la laja), con la mascota emblematica del municipio (colibri INCA negro) modelado en relieve con porcelanicron al costado izquierdo, sobre el costado derecho un cuadro imitando, una obra de arte pintado sobre MDF de 2,7 mm y pegado a la laja de madera mostrando una silueta colorida de una pareja bailando, mascara de teatro y petroglifos panches, en la parte inferior de la laja se representa el camino real en pintura acrilica etiqueta institucional de la administracion y los eventos, impresa sobre papel dorado.	Unidad	80
14	**Papel**	Papel opalina tamaño carta.	Unidad	200
15	**Trios**	Puesta en escena de cinco (5) trios con una presentación de 30 minutos, 1 salida y su respectivo intervalo de descanso, incluye transporte al municipio. Día de presentación: hora, lugar y fecha a convenir con el supervisor del contrato. nombre de los grupos: Serenata Trío,Trío Ensueño,Trío Los caribes,Grupo musical farrandón y Grupo Tradición.	Unidad	5
16	**Escarapela**	Porta escarapela en plastico flexible 9x13 cm aproximadamente, con gacho plastico y cinta de nailon de 1 cm de grosor color verde	unidad	80
17	**Colorfest**	Polvo Holi Verde Neón con colorantes de diferentes colores NEON en presentacion de bolsas de 1 kg que sea lavable y no inflamable	unidad	10
18	**Fotografia**	Impresión de fotografías a full color en papel de alta calidad y larga duración, destinadas a la exposición de personajes y lugares emblemáticos del municipio. El formato de impresión corresponde a un tamaño de 40 x 30 cm, garantizando nitidez y resistencia para su exhibición.	unidad	80

		Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.		
19		Cabina De Sonido Recargable 12 Pulgadas Bluetooth, radio FM, USB, SD MP3 Sonivox Vs-ss2285, 10.000 W Súper moderno con sonido estéreo envolvente, ideal para lugares de campo sin corriente de forma recargable, cuenta con microfono inalambrico y adicional 3 entradas para mic adicionales o instrumentos musicales, funciona con bluetooth, tiene la posibilidad de conectar 2 bafles al tiempo por bluetooth, luces Led que cambian de colores y una bateria que te da hasta 6 horas de musica sin parar! Medidas: 285mmx345mmx520mm, ofreciendo versatilidad para actividades institucionales, comunitarias y culturales. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	5
20	**Premiacion (Concurso de Canto)**	Set de microfonos WVGR WG-U702, un sistema de micrófonos inalámbricos dobles.Tipo: Micrófono inalámbrico UHF (doble, incluye 2 micrófonos de mano) Frecuencia de operación: Banda UHF (aprox. 500–900 MHz, puede variar por versión) Pantalla: Display digital en cada micrófono (muestra frecuencia/canal) Canales: 2 canales independientes (uno por micrófono) Receptor: Tipo plug-in (conector tipo jack 6.3 mm) Antena integrada Alcance: Aproximadamente 20 a 50 metros en condiciones normales Respuesta de frecuencia: 40 Hz – 15 kHz (aprox.) Relación señal/ruido: ≥ 90 dB (estimado típico en esta gama) Alimentación: Micrófonos: baterías recargables o pilas AA (según versión) Receptor: batería interna recargable Material: Cuerpo metálico (micrófonos) Modo de uso: Plug & Play (no requiere configuración compleja)	unidad	2

21	**Talleristas**	Espacio formativo dirigido a poetas y escritores, orientado a explorar la escritura como un diálogo entre la intención humana y la potencia estadística de la inteligencia artificial. El taller busca fortalecer la creatividad literaria mediante el uso de la IA como "espejo técnico", permitiendo experimentar con variaciones lingüísticas, métricas y narrativas. Con duración: 4 horas, distribuidas en 2 sesiones de 2 horas cada una. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	**1**
22		Taller práctico dirigido por asociaciones de artesanos del municipio, conocedores de la técnica, orientado a la enseñanza de pintura en cerámica y confección de flores en tela. Diseñado para fortalecer las habilidades manuales, promover la identidad artesanal local y fomentar la creatividad comunitaria. Participantes: 20 personas. Duración: 2 horas por sesión. Incluye: Todos los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.	unidad	**4**
23		Taller de bordado con aguja mágica, dirigido por asociaciones de artesanos del municipio conocedores de la técnica. Cada sesión está diseñada para 20 participantes, incluye todos los materiales necesarios y tiene una duración de 2 horas. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	**4**
24		Taller práctico de danza colombiana (diferentes regiones)dirigido a niños jóvenes y adultos hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato	Unidad	**3**
25	**Entradas al museo**	Pago de entradas al museo municipal con el fin de que los visitantes y propios vivan una experiencia enriquecedora con la cultura local y contribuyan al desarrollo patrimonial del municipio. Este servicio garantiza acceso institucional, promoviendo la identidad cultural, la participación comunitaria y el fortalecimiento del patrimonio histórico y artístico del territorio, en el marco de la Semana de la Cultura.	unidad	**400**

26	**Banderas**	Banderas en tela tifón de 140 x 100 cm, elaboradas con colores y logos a convenir, incorporando el escudo del municipio mediante técnica de sublimado calandra. Este material garantiza resistencia, durabilidad y adecuada representación institucional, asegurando calidad en la confección y fidelidad en la identidad simbólica del municipio. La confección será realizada por manos albanenses, fortaleciendo la identidad local y promoviendo el trabajo comunitario. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	**2**
27	**Atril**	Atril ACRILICO CON LOGO para conferencias y presentaciones. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	**1**
28	**Hidratacion**	Agua bebida hidratante de 600 ml, en presentación individual, adecuada para consumo en eventos institucionales, culturales y comunitarios. Este producto garantiza calidad, frescura y cumplimiento de los lineamientos de hidratación, contribuyendo al bienestar de los participantes y a la correcta prestación del servicio. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	unidad	500
29	**coctel**	Servicio de bienvenida compuesto por una empanada tipo cóctel y café con tres derivados, ofrecido para recibir a los directores de las diferentes delegaciones. Este servicio está diseñado para brindar hospitalidad institucional, garantizando calidad en la preparación y presentación de los alimentos, en coherencia con la identidad y el protocolo del evento. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	Unidad	50
30	**Refrigerios**	Refrigerio compuesto por un sándwich de jamón y queso en pan bagge de 15 cm, debidamente envinipelado y acompañado de un sobre de salsa. Incluye además una bebida consistente en un jugo en caja tetrapack de 200 ml en sabores surtidos y un dulce tipo chocolatina con leche de 12 g. Todo el contenido se entrega empacado en bolsa personal de papel, garantizando calidad, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.	Unidad	720

		Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.		
31		Refrigerio compuesto por una tajada de ponqué personal, acompañada de una bebida consistente en un jugo en caja tetrapack de 200 ml en sabores surtidos y una fruta (manzana, pera o durazno). Todo el contenido se entrega empacado en bolsa personal de papel, garantizando calidad, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales. Hora, lugar y fecha: A convenir con el supervisor del contrato.	Unidad	800
32	**Desayuno**	Desayuno compuesto por arepa de maíz blanca asada con queso doble crema, huevos pericos revueltos con cebolla y tomate debidamente picados, acompañado de chocolate o café caliente y una tajada de pan rollo o tostada. Este servicio deberá entregarse servido a la mesa el día 17 de mayo de 2026, en los lugares a convenir con el supervisor del contrato, garantizando calidad en la preparación, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.	Unidad	600
33	**Almuerzo**	**ALMUERZO 1:** Almuerzo compuesto por una porción de carne de res, papa al vapor y arroz blanco, acompañado de un jugo natural de fruta. Este servicio deberá entregarse servido a la mesa el día 16 de mayo de 2026, en los lugares a convenir con el supervisor del contrato, garantizando calidad en la preparación, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.	Unidad	650
34		**ALMUERZO 2:** Almuerzo compuesto por pierna pernil sudada, papa salada, arroz blanco y patacón, acompañado de un jugo natural de fruta. Este servicio deberá entregarse servido a la mesa el día 17 de mayo de 2026, en los lugares a convenir con el supervisor del contrato, garantizando calidad en la preparación, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.	unidad	650

35	cena	**Cena:** Almuerzo compuesto por una porción de carne de cerdo, tajadas de plátano maduro y arroz blanco, acompañado de un jugo natural de fruta. Este servicio deberá entregarse servido a la mesa el día 16 de mayo de 2026, en los lugares a convenir con el supervisor del contrato, garantizando calidad en la preparación, presentación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.	Unidad	850
36	REMASTERIZACION HIMNO MUNICIPAL	Produccion audiovisual y musical, ejecutada por musicos envivo y personal tecnico especializado de audio y video. Edicion mezcla colorizcion y masterizacion	Unidad	1
37	CABALGATA	**HIDRATACION:** Bebida saborizada en caja tetrapack de 200 ml, Deberá entregarse en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.	Unidad	150
38		**Lechona:** Porción de 300 gr acompañada de chicharrón arepa y cubierto deberá entregarse en las fechas y horas acortadas con el supervisor del contrato. en envase biodegradable teniendo en cuenta el acuerdo 010 DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA COMPRA Y EL USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO Y (ICOPOR) EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL,PERSONERÍA Y CONSEJO MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA	Unidad	200
39		**Sonido de cabalgata Movil:** compuesto por vehículo 4 x 4 con tarima, 3 cabinas, potencia, mezclador y microfono inalambrico. Deberá ser instalado en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.	Unidad	1
40		**Animador:** 1 Animador Requerido durante todo el evento.	Unidad	1
41		**Show Musical cabalgata**: Puesta en escena del artista de música popular EMULO para realizar una presentación durante la cabalgata y a la llegada de la misma, con una duración aproximada de 3 horas. Presentarse en las fechas y horas acordadas con el supervisor del contrato.	Unidad	1

42		**Detalle:** Medio poncho corriente en 100% algodón color blanco, tamaño: 124*32 cm, con aplique de 3 lineas verde, blanco y amarillo desde el logo hacia la parte posterior; Logo de la alcaldía estampado full color en una posición frontal	Unidad	200

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar entre el Municipio y el Contratista será un convenio con Entidad sin Ánimo De Lucro

6. RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Que el Artículo 10. Del mencionado decreto determina: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

REFERENCIA	OBJETO	VALOR
ESAL-004-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO AL FOMENTO DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	$ 801.554.610
SM-ESAL-003-2023	UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AGROPECUARIA Y DEPORTIVA EN EL	$ 187.935.133

	MARCO DE LA	
ESAL 002-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA III SEMANA DE LA CULTURA ALBAN TIERRA PANCHE DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO 0439 2023	$44.714.000
ESAL-037-2022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO A PRACTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS	$140.459.066
PC-ESAL-IPCC-003-2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, QUE CONTRIBUYEN A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIVO DE LA IDENTIDAD CARTAGENERA, EN TIEMPOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR COVID19 E INHERENTE A LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA, COMO ACTIVO CULTURAL Y SOCIAL DE CARTAGENA PROPIAS DEL FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO.	$ 125.148.000
CP-ESAL-006-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	$ 547.000.000
CONVENIO ESAL No. 145-2024	CONTRATO DE COLABORACION ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIO	$ 318.875.000

8. ESTUDIO DE MERCADO:

Se procedió a realizar un estudio de mercado de los precios para establecer el presupuesto oficial, tomando como menor valor la Cotización como se describe a continuación:

LAYON EVENTOS	DISTRIBUCIONES HLM HUMBERTO LOPEZ MÉNDEZ	COPREVISION CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO

		Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total
ITEM	unidad	REQUERIMIENTOS GENERALES					
1	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
2	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 27.500.000,00	$ 27.500.000,00
3	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
4	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 3.942.650,00	$ 3.942.650,00	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
5	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00
6	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00
7	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00
8	3	$ 130.000,00	$ 390.000,00	$ 130.000,00	$ 390.000,00	$ 130.000,00	$ 390.000,00
9	1	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$ 2.020.000,00	$ 2.020.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00
10	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 10.000,00	$ 300.000,00
11	8	$ 12.000,00	$ 96.000,00	$ 12.000,00	$ 96.000,00	$ 12.000,00	$ 96.000,00
12	80	$ 45.000,00	$ 3.600.000,00	$ 60.000,00	$ 4.800.000,00	$ 60.000,00	$ 4.800.000,00
13	200	$ 500,00	$ 100.000,00	$ 500,00	$ 100.000,00	$ 500,00	$ 100.000,00

14	5	$ 400.000,00	$ 2.000.000,00	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
15	80	$ 1.900,00	$ 152.000,00	$ 19.000,00	$ 152.000,00	$ 1.900,00	$ 152.000,00
16	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00	$ 60.000,00	$ 600.000,00	$ 60.000,00	$ 600.000,00
17	80	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00	$ 250.000,00	$ 2.000.000,00	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00
18	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 720.000,00	$ 3.600.000,00	$ 620.000,00	$ 3.100.000,00
19	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00	$ 350.000,00	$ 700.000,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00
20	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
21	4	$ 400.000,00	$ 1.600.000,00	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
22	3	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
23	400	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00	$ 700.000,00	$ 2.100.000,00
24	2	$ 7.000,00	$ 2.800.000,00	$ 9.000,00	$ 3.600.000,00	$ 7.000,00	$ 2.800.000,00
25	1	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00
26	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
27	500	$ 2.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.000,00	$ 1.000.000,00

28	50	$ 16.000,00	$ 800.000,00	$ 16.000,00	$ 800.000,00	$ 16.000,00	$ 800.000,00
29	720	$ 10.000,00	$ 7.200.000,00	$ 10.000,00	$ 7.200.000,00	$ 10.000,00	$ 7.200.000,00
30	800	$ 10.000,00	$ 8.000.000,00	$ 10.000,00	$ 8.000.000,00	$ 10.000,00	$ 8.000.000,00
31	600	$ 22.000,00	$ 13.200.000,00	$ 22.000,00	$ 13.200.000,00	$ 22.000,00	$ 13.200.000,00
32	650	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00
33	650	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00	$ 22.000,00	$ 14.300.000,00
34	850	$ 22.000,00	$ 18.700.000,00	$ 22.000,00	$ 18.700.000,00	$ 22.000,00	$ 18.700.000,00
35	1	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00
36	150	$ 2.700,00	$ 405.000,00	$ 2.700,00	$ 405.000,00	$ 2.700,00	$ 405.000,00
37	200	$ 15.000,00	$ 3.000.000,00	$ 15.000,00	$ 3.000.000,00	$ 15.000,00	$ 3.000.000,00
38	1	$ 1.357.350,00	$ 1.357.350,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
39	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
40	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
41	200	$ 40.000,00	$ 8.000.000,00	$ 40.000,00	$ 8.000.000,00	$ 40.000,00	$ 8.000.000,00

$ 82.372.450	$ 188.910.350	$ 97.786.850	$ 208.795.650	$ 89.700.100,00	$ 198.853.000,00

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con el perfil e idoneidad para la realización exitosa del objeto, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($198,853,000.00)**, Que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con el análisis del mercado.

Que el presente compromiso presupuestal esta amparada mediante el siguiente documento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2026000210	2.3.35.3502.3502046.2.3.2.02.02.009.M0090.1.2.1.0.00.01	52.005.000
	2.3.33.3301.3301053.2.3.2.02.02.009.M0043.1.2.4.3.03	146.848.000

Gastos que tendrá el cooperante para la ejecución

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

APORTE ESAL: La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio que en este caso corresponde a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS**

CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.942.650), pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir la finalidad del convenio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio, de tal forma que lo complemente y amplíe el impacto del mismo en la comunidad.

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en dinero, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida la cual debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, y del Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos en dinero. Así mismo, deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos ofrecidos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 3: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá utilizar aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. Plazo de ejecución:

El término para la ejecución del contrato será de quince (15) días, dejando claridad que el día de la realización de los eventos será del 15 al 23 de mayo del 2026.

Dicho término será contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada por el supervisor y el contratista máximo dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

9.2. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá lugar en el Municipio de Albán, Cundinamarca

9.3. VALOR DEL CONVENIO.

CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($198,853,000.00), Que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

9.4. Desembolsos

a) FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del aporte del Municipio se desembolsará así: DOS (2) desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 40% por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($79.541.200) M/CTE**, previa legalización del convenio entrega al supervisor del cronograma de actividades con todos los componentes y cartas de compromiso de los diferentes artistas, certificación de aprobación por parte del supervisor y Un Segundo desembolso correspondiente al 60% por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($119.311.800) M/CTE**, una vez ejecutado el 100% de las actividades del convenio previa presentación de informe de actividades e informe financiero, certificación del supervisor y pago de parafiscales y presentación de informe final.

b) Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros, con la cual se administra el manejo de los aportes hechos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen. Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el cooperante al igual que los descuentos de ley que corresponda.

9.5. Supervisión y/o Interventoría

El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del funcionario que para el efecto se designe por parte del Ordenador del Gasto, quien ejerce entre otras las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.

2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.

5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato

7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA

10)Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato

11)Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

9.6. Obligaciones del Convenio.

El asociado tendrá a cargo el siguiente régimen obligacional para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

9.7. DE LA ESAL

Obligaciones específicas:

1. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio

2. Dar estricto cumplimiento al cuadro de inversión presupuestado por parte del municipio de Albán.

3. Dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas para la realización del objeto del convenio

4. Utilizar los recursos económicos entregados por el Municipio de Albán única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual del presente convenio.

5. Cumplir con las directrices de manejo de imagen y piezas promocionales designadas y aprobadas por el supervisor.

6. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información, el escudo de la Alcaldía Municipal, con aprobación previa del supervisor del Convenio.

7. Dar mención en cada evento que se desarrolle con el apoyo de la Alcaldía Municipal.

8. Dar cumplimiento a todo lo relacionado con el Plan de emergencias, para el presente convenio.

9. Elaborar y presentar los respectivos informes, cuando le sean solicitados por el Municipio de Albán por intermedio del supervisor del contrato, con los cuales, le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del objeto del mismo.

10. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado.

11.EL COOPERANTE debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor el Informe final que debe contener un resumen de actividades

12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio y suscribir Acta de Liquidación del contrato, previa terminación del contrato y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma

Obligaciones generales:

1. Presentar informe al supervisor del Convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio

3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

5. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

6. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Desembolsar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto contractual.

7. Suministrar la información que se requiera y facilitar el acceso a la documentación para el desarrollo del presente contrato.

La entidad pública contratante no contraerá obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

10.1. Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con "ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social el permita la realización de actividades de índole social, cultural artística y deportiva de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social Realización, planeación, organización, promoción, ejecución y evaluación de programas para la prestación de toda clase de actividades culturales, recreativas y deportivas, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las

normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Que el Artículo 10. Del mencionado decreto determina: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia y representación legal, mediante documento expedido con fecha igual o inferior al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la ESAL y los términos en el que el mismo podrá comprometer jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Nota: En caso de que, en los estatutos de la ESAL, se establece alguna limitación para el representante legal, se deberá adjuntar el acta de asamblea o de junta directiva según lo establezca los mismos estatutos, donde se le autoriza a presentar la propuesta, acta que deberá estar legalizada en los términos del decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años contado a partir del vencimiento del plazo presunto de terminación del futuro convenio.

Acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del Convenio, es decir con el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, de manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación con entidades públicas del orden territorial, teniendo

en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.
El proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual se acoge el proponente para tal efecto. En el evento de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS CON FORMALIDADES,

EN ORIGINAL. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Entidad le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales: Código de General de Proceso*: "Artículo 48. Representación de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código"*

Decreto 19 de 2012: *Artículo 51. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. Modificatorio del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado*

trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Artículo 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos

PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo SECOP II y debe diligenciar el Anexo No. 1 - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como NO PRESENTADA.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dando cumplimiento a lo señalado en la ley 734 de 2002 y en la ley 1474 de 2011, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas en la atención integral de adultos mayores, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO CON ESAL .

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con “ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social el permita la realización de actividades de índole social, cultural artística y deportiva de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de

entidad sin ánimo de lucro y su objeto social Realización, planeación, organización, promoción, ejecución y evaluación de programas para la prestación de toda clase de actividades culturales, recreativas y deportivas, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores

Que el Artículo 10. Del mencionado decreto determina: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

10.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la ENTIDAD durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad del sector solidario, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de capacidad técnica, jurídica y financiera, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES	CRITERIO
Capacidad técnica habilitantes	Cumple – No Cumple
Capacidad jurídica habilitante	Cumple – No Cumple
Capacidad financiera habilitante	Cumple – No Cumple

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.

De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

10.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

A) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y/o sus actividades económicas CIIU deben estar relacionadas con el montaje, organización, realización y/o difusión de eventos sociales, culturales, comerciales, entre otros y/o facilitar actividades de integración para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal
B) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal
C) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
D) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
E) La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación

La ESAL deberá aportar:

10.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10.3.3. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

10.3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

10.3.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

10.3.6. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **ELMUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

10.3.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. **EL MUNICIPIO** conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

10.3.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

10.3.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

10.3.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL municipio conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

10.3.11. Certificado expedido por REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos – Ley 2097 de 2021.

10.4. CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

10.4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del convenio.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

Los proponentes deben diligenciar el anexo – experiencia del proponente y se debe acompañar de los documentos soporte.

Si al comparar la información presentada en el anexo – experiencia del proponente con la documentación que aporte el proponente dentro su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos o convenio celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar su experiencia con dos (2) certificaciones de convenios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección acreditando en cada contrato, como mínimo los siguientes requisitos:

a) Objeto del Contrato: Los objetos deben estar relacionado con: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS O TURISTICOS.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLMV.

10.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Uno (1) de los contratos aportados debe corresponder a APOYO LOGISTICO EN EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas o privadas. El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación:

a) Certificación de experiencia para contratos: la certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la entidad para emitirla, así mimo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

b) Acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en el cual conste la información requerida en el presente documento.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de evaluación.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante, y la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo

consignado en los documentos soporte.

NOTA 4. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 5. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el acuerdo consorcial.

10.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO PARA DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROCESO	CANT	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
No. 1. COORDINADOR DEL EVENTO	1	100 %	NA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA: DOS (2) certificaciones de Proyectos donde conste que participó o realizó actividades, en proyectos relacionados con el objeto a contratar	-Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Carta de

					intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 2 PERSONAL DE APOYO No. 2	2	100 %	N/A	EXPERIENCIA MÍNIMA: una (1) certificación donde conste que participó o realizó actividades relacionadas con el objeto a contratar.	- Certificado de experiencia -Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional -Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso
No. 3 PROFESIONAL INGENIERO DE SONIDO	1	100 %	INGENIERO DE SONIDO	Profesional en ingeniería de sonido con experiencia mínima de 1 año o más en eventos logísticos masivos	Hoja de Vida - Título profesional - Certificado de experiencia - Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado

					de antecedentes Policía Nacional - Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.
No. 4 INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO	1	10%	INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO	Profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónica con experiencia mínima de 1 año o más en eventos logísticos masivos.	-Hoja de Vida -Título profesional - Certificados de experiencia - Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional - Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso
No. 5 ANIMADOR	1	100 %	N/A	EXPERIENCIA MÍNIMA: una (1) certificación donde conste que participó o realizó actividades relacionadas	Hoja de Vida - Título profesional - Certificados de experiencia - Certificado de antecedentes

				con el objeto a contratar	Contraloría - Certificado de antecedentes Procuraduría - Certificado de antecedentes Policía Nacional - Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso
No. 6 TECNICO ELECTRICISTA	1	100 %	TÉCNICO ELECTRICISTA	Una persona natural técnico electricista con experiencia mínima de un año en actividades eléctricas.	-Hoja de Vida -Título profesional - Certificados de experiencia - Certificado de antecedentes Contraloría -Certificado de antecedentes Procuraduría -Certificado de antecedentes Policía Nacional - Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso
No. 7 PERSONAL DE APOYO EN ALTURAS	1	100 %	CERTIFICACION DE ALTURAS	Una persona natural certificada con curso de trabajo	- Hoja de Vida - Certificación de Curso de

				seguro en alturas reentrenamiento avanzado VIGENTE, con experiencia mínima de 2 años o más en proyectos de logística	trabajo en alturas vigente - Certificado de experiencia - Certificado de antecedentes Contraloría - Certificado de antecedentes Procuraduría - Certificado de antecedentes Policía Nacional - Carta de intención de participación durante la ejecución del proceso.

A) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla. •
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato, • Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

B) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos: (Cuando aplique)

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,

- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la entidad al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la entidad. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el municipio. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al Municipio o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener las mismas o mejores acreditaciones del profesionalmente inicialmente ofrecido.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 6. En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta

La entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral.

NOTA 8: El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional

respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. No se considerarán las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

10.4.4. VERIFICACIÓN DE COMPROMISO DE LOS DIFERENTES ARTISTAS SOLICITADOS POR LA CANTIDAD.

La ESAL, deberá allegar contrato, o carta de compromiso de los siguientes artista y/o agrupaciones:

- Agrupación denominada "Pachanga Show"
- DJ Carlos Espinoza
-

La certificación deberá estar suscrita por el representante legal, dirigida al municipio de Albán, haciendo referencia al presente proceso y a las fechas de ejecución del evento.
Nota: La certificación debe contener el numero contacto y/o correo electrónico del representante y/o artista con el fin de verificar la veracidad de la misma

10.4.5. FACTORES ECONOMICOS DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una propuesta económica que se encuentre dentro del presupuesto que el municipio tiene apropiado para este fin pero que cada uno de los ítems requeridos cumpla con las condiciones de calidad exigidos y enmarcado dentro de las metas del plan de desarrollo municipal.

APORTE ESAL: La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su propuesta técnica en la cual se evidencie el aporte en dinero y/o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del total del aporte del municipio que en este caso corresponde a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.942.650),** pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir la finalidad del convenio.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las

establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio, de tal forma que lo complemente y amplíe el impacto del mismo en la comunidad.

NOTA 1: Para el caso de la contrapartida en dinero, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida la cual debe contar con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, y del Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos en dinero. Así mismo, deberá referenciar la Entidad Bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados los recursos ofrecidos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

NOTA 2: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 3: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá utilizar aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

10.5. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP o en los Estados Financieros Comparativos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante Estados financieros comparativos o Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2025, Los Estados financieros deben contener su respectivas notas a los estados financieros y su certificación, el Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en los Estados financieros o Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

10.5.1. Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 1.5

10.5.2. Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual al 0.60

10.5.3. Razón de cobertura de intereses.

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocido como el EBITDA

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$$

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 5

10.5.4. Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

$$\text{Rentabilidad de patrimonio: Utilidad operacional} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0.20

10.5.5. Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: Utilidad operacional
Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0.15

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

10.5.6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS YACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin

perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

TEM	ASPECTO PARA CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE	50
2	APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA	25
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	18
4	APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL	7
CALIFICACION TOTAL		100

11.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE - PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general, se calificara de la siguiente manera:

ASPECTO PARA CALIFICAR	PUNTAJE
Quien presente un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso.	30 PUNTOS
Quien presente más de un contrato adicional que sea similar al objeto del presente proceso	50 PUNTOS

11.2. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA - PUNTAJE MAXIMO 25 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Entre el 6% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	5 puntos
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	10 puntos
Entre el 21% al 25% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	25 puntos

11.3. LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO
Alimentación, Sonido, personal logístico. Talleres pedagógicos y culturales para la semana cultural, audiovisuales teatro o música	
TOTAL	

11.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	18
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4
Bienes y Servicios extranjeros	2

11.5. APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL MÁXIMO (7) PUNTOS

Se asignará siete (7) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará servicios de personal residente en el municipio de Albán. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo dos (02) personas, quienes deberán anexar:

1. Copia de la Cédula de ciudadanía.
2. Certificado de residencia en el Municipio de Albán con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la Alcaldía.
3. Certificado expedido por la Oficina del Sisbén donde conste que se encuentran sisbenizados en el Municipio de Albán.
4. Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de trabajo

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la

identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.
FUERZA MAYOR POR FENOMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.

Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.

Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuad a supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
celebrar o ejecutar el Convenio		
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeaci ón contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguros otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la superintendencia financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la celebración del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por un valor no inferior al 5% del valor total del contrato y vigencia del plazo del contrato	Por un plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	Por el término de ejecución del convenio	200 SMLMV
Beneficiario: Municipio de Albán, identificado con NIT 899.999.450-0		

NOTA 01: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

NOTA 02: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

14. ANEXOS:

Banco de Proyectos

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

15. RESPONSABLE

GINETH PADILLA ARISTIZABAL
Jefe de Desarrollo Social

Proyectó: Gineth Padilla Aristizabal / Jefe de Desarrollo Social.
Revisó: Óscar Leonardo Ruge / Asesor Jurídico Externo